

AYUNTAMIENTO
NAVAS DE RIOFRÍO
(Segovia)

ORDENANZA N° 11

ORDENANZA DE USO Y
APROVECHAMIENTO DE DEHESAS
MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO NAVAS DE RIOFRÍO

ORDENANZA FISCAL N° 11

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE DEHESAS MUNICIPALES

Artículo 1º

Las Dehesas municipales están constituidas por las siguientes fincas:

1ª.- La Mata Antigua

2ª.- La Nava de Abajo

3ª.- La Nava de Arriba

Dichas fincas tienen el carácter de “propios” del municipio.

Artículo 2º

La carga ganadera admisible en cada finca será la siguiente, con carácter ordinario:

La Mata Antigua: 14 reses vacunas o equivalentes

La Nava de Abajo: 10 reses vacunas o equivalentes.

La Nava de Arriba: 10 reses vacunas o equivalentes

Los límites de dicha carga podrán ser modificados por el Ayuntamiento si las circunstancias así lo aconsejasen, previo informe técnico.

Artículo 3º

El derecho al disfrute y uso de las Dehesas se obtiene por:

1º La vecindad en Navas de Riofrío, que se acredita exclusivamente con la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, debiendo residir de hecho, al menos, seis meses al año.

2º. La vecindad de personas naturales que se dediquen de manera preferente a actividades ganaderas y se ocupen de manera efectiva y directa de la explotación.

Artículo 4º

Los vecinos incluidos en el apartado 1º) del artículo anterior tendrán derecho a introducir dos reses de ganado propio.

Los vecinos “ganaderos” tendrán derecho a introducir reses de ganado propio en proporción a las solicitudes que se hubieran presentado, una vez descontada la carga repartida entre los

Navas de Riofrío. Ordenanzas fiscales y reglamentos municipales vigentes al 1 agosto 2023 sin valor jurídico

vecinos “no ganaderos”. Los derechos anteriores se entenderán referidos a una unidad familiar.

Los potros contarán como res equina adulta a partir de los seis meses de edad, por lo que si exceden del cupo asignado individualmente, deberán abandonar la finca.

Artículo 5º

Requisitos previos:

1º Los vecinos “no ganaderos” deberán presentar:

- Declaración jurada (o promesa) de no destinar el ganado a introducir en las Dehesas a actividades lucrativas, sino sólo a uso propio.
- Cartilla ganadera
- Propiedad del ganado
-

2º Los vecinos ganaderos deberán presentar:

- Cartilla ganadera.
- Propiedad del ganado.
- Cotización en Seguridad Social como Ganadero
- Cotización en licencia fiscal por dicha actividad ganadera.

Artículo 6º

El derecho a uso y disfrute de pastos municipales no es gratuito, por lo que el titular del derecho deberá abonar al Ayuntamiento una renta anual, cuyo importe será marcado por el Ayuntamiento según los usos tradicionales.

Artículo 7º

Queda prohibido el subarriendo o cesión de pastos. El incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho de pastos durante cinco años. Igual sanción se producirá por introducir ganado no propio.

Artículo 8º

La distribución del ganado en las diferentes fincas municipales se realizará en primer lugar por acuerdo de los titulares del derecho a su uso, y en defecto de acuerdo se efectuará por el Ayuntamiento.

Artículo 9º

Navas de Riofrío. Ordenanzas fiscales y reglamentos municipales vigentes al 1 agosto 2023 sin valor jurídico

A los efectos de calcular la carga ganadera y la renta cada res vacuna equivale a cuatro unidades y cada res equina a cinco y media unidades.

Artículo 10

La introducción de exceso de ganado dará lugar a la pérdida del derecho de su propietario durante dos años.

Artículo 11

El derecho supletorio a este Reglamento es la Ley 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, ley de Arrendamiento Urbanos y Código Civil.

Artículo 12

El Ayuntamiento fijará cada año los períodos de veda de las fincas, en función de las condiciones del clima y del propio terreno.

Artículo 13

La mera solicitud del derecho de pastos supondrá la aceptación de las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Corporación municipal en sesión de 29 de febrero de mil novecientos noventa y ocho y que consta de trece artículos entrará en vigor el 1º de marzo de 1988.

Navas de Riofrío a 1 de marzo de 1988

VºBº

El Alcalde, El Secretario,

| HISTORIAL DE LA ORDENANZA | |
|--|--------------------|
| Fecha De aprobación de la ordenanza por Pleno | 1 de mazo de 1988 |
| Fecha de publicación en el BOP | 25-abril-1988 |
| Nº de BOP de publicación | 50 |
| Fecha Aprobación 1ª Modificación por Pleno | 27-septiembre-2007 |
| Fecha publicación BOP de 1ª modificación | 14-diciembre-2007 |

Navas de Riofrío. Ordenanzas fiscales y reglamentos municipales vigentes al 1 agosto 2023 sin valor jurídico

| | |
|---------------------------|-----|
| Nº BOP de 1ª modificación | 150 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |